



PLENO

SESIÓN 11

DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintiseis de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Guadalupe Fernandez Prado, el Señor Concejal Don Santiago Barrasa Alonso, la Señora Concejal Doña Naiara Hernaez Galarreta, la Señora Concejal Doña Elena Ugarte Gonzalez, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Natalia Villanueva Miguel, el Señor Concejal Don Rafael Felices Garcia Vargas, el Señor Concejal Don Miguel Garcia Urquidi, la Señora Concejal Doña Ascension Alonso Ruiz, el Señor Concejal Don Borja Merino Bravo, el Señor Concejal Don Luis Francisco Salazar González, el Señor Concejal Don Cesar Buezo Urrecho, el Señor Concejal Don Martin Gomez Ruiz, la Señora Concejal Doña Andrea Leon Noguera, el Señor Concejal Don Ivan



Rivera Eguiluz, la Señora Concejala Doña Ramona Adriana Barna , la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de urgencia de Pleno.

Justifican su ausencia la Señora Concejala Doña Laura Vidaurre Treviño, el Señor Secretario Accidental Don Agustín Hervías Salinas.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

Sometida a votación la propuesta de declaración de urgencia de la sesión, es aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (137/2025) AL MOMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y PRÓRROGA DEL SERVICIO CON LA EMPRESA ACTUAL INEPRODES S.L.

Abierto el turno de debate, ningún concejal desea manifestar nada sobre este punto del Orden del Día.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra, señalando que tal y como se les ha explicado en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, es un problema formal por la interposición del recurso especial en materia de contratación que ha interpuesto la empresa “Senior Servicios Integrales, S.A.”, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por lo que el Ayuntamiento se ve obligado a prorrogar el contrato. La empresa no ha puesto ningún problema, aunque había manifestado al Ayuntamiento que quería finalizar el servicio el día 31 de diciembre de 2025, pero visto el recurso y que está dentro del PCAP, tiene que seguir prestando el servicio hasta que se resuelva.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Vista la tramitación del expediente de contratación del -Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Haro- (expte. 137/2025)-.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2025 de adjudicación del citado



contrato, a favor de la empresa INNERIA SOCIAL S.L.U.

Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y a la plataforma.

Visto recurso especial de la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, registrado en el Ayuntamiento en fecha 17 de octubre de 2025, contra la empresa adjudicataria, alegando que no cuentan con un Plan de Igualdad registrado a fecha de presentación de la oferta y falsedad en la declaración responsable.

Remitido el expediente del servicio de que se trata al Tribunal Administrativo para su resolución.

Vista la Resolución n.º 1889/2025, sección 2ª del Tribunal Administrativa Central de Recurso Contractuales, de fecha 18 de diciembre de 2025 indicando: *“debe acordarse la correspondiente retroacción de actuaciones al momento en el que se recibió la documentación presentada por el licitador en el trámite del artículo 150.2 LCSP, para proceder por parte del órgano de contratación, tras el correspondiente trámite de requerimiento de subsanación, a realizar las averiguaciones oportunas que antes hemos descrito y acordar lo que estime en su caso.”*, esto es, a comprobar en trámite de subsanación si dispone de un Plan de igualdad o si el Plan de la matriz Eurofirms puede reputarse válido a efectos de su acreditación, antes de proceder a su adjudicación.

Habida cuenta que el contrato actual que lleva prestando la empresa INEPRODES S.L. finaliza el 31 de diciembre de 2025 dado que la adjudicataria manifestó su voluntad de no continuar con el servicio.

Vista la cláusula 7ª del PCAP, que indica que *“Cuando a vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el adjudicatario como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de tres meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, no pudiendo oponerse a la prórroga el adjudicatario siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

Habida cuenta que el SAD se considera un servicio público, de carácter social y asistencial, dirigido a personas dependientes, menores de edad y colectivos de especial vulnerabilidad, cuya prestación se lleva a cabo de manera continuada y que, por tanto, no puede ni debe verse interrumpida siendo conscientes de los efectos que tendría la falta de prestación del citado servicio hasta que se adjudique el nuevo contrato, tanto para el Ayuntamiento como para el ciudadano.

Dado que por la Unidad de Servicios Sociales se ha trasladado a la actual prestataria la posibilidad de que, en virtud de la cláusula SÉPTIMA del PCAP y ante la ausencia de adjudicatario a 1 de enero de 2026, se proceda a acordar la prórroga forzosa del servicio, manifestando la voluntad de prestarlo en los mismos términos en los que se viene ejecutando hasta la formalización



del nuevo contrato.

Visto el informe de fiscalización.

Vista Propuesta de Resolución de secretaría de fecha 23 de diciembre de 2025.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social e Igualdad de fecha 26 de diciembre de 2025

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Cumplir en sus términos, la Resolución n.º 1889/2025 del TACRC, de 18 de diciembre de 2025, retrotrayendo el expediente al momento previo a la adjudicación, conforme su FJ 5º, in fine, anulando la misma, requiriendo a INNERIA SOCIAL, S.L.U., de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad.

SEGUNDO.- Acordar, previa fiscalización por la Intervención municipal, la prórroga forzosa estipulada en la cláusula séptima 7.1 del PCAP y en la cláusula tercera del contrato firmado entre las partes el día 29 de febrero de 2024, para la continuidad del Servicio de Ayuda a Domicilio de Haro adjudicado a INEPRODES S.L., con CIF B14515936, hasta la formalización del nuevo contrato y por un período máximo de tres meses, a contar desde el 1 de enero de 2026, en los mismos términos y condiciones en los que se viene prestando.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Unidad de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la presente a INEPRODES S.L., y a INNERIA SOCIAL, S.L.U. y al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

QUINTO.- Publicar la presente en el perfil del contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Susana Alonso Manzanares

Fdo.: Guadalupe Fernandez Prado